



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Junta de 31 de tenero. En la villa de Tecla, y sala capitular de ella a treinta, y uno de tenero de mill setecientos sesenta, y seis, allandose juntos los s.^{res} Conde, Justicia, y Regim.^o de ella, q.^o abajo firmaran, con Josef Rubio de Lopez Sindico personero, habiendo sido citados con papeleta ante diem, de q.^o damos fe, para el efecto, q.^o se expresara, y acordó lo sig.^{te}

La villa de una conformidad dixo: q.^o en este dia ha sido citada contra prohibiciones d. u. y s.^{res} de la R.^l Chancilleria de Granada ganadas apedim.^o de el sindico Personero desta villa, de fran.^{co} Requena, y Josef Chinchilla Vecinos de Caudete, cometidas ad.^o Juan Ant.^o Albarao es.^o Rector de dha R.^l Chancilleria, para practicar dilig.^{ias} sobre visita de majones q.^o ai, y dibiendolos terminos de la ciudad de Millena, y desta villa, y probanzas por allave recibidos aprueba los autos de denuncia puesta a dho Requena, y pendientes en dha R.^l Chancilleria, y otras dilig.^{encias}; y para todas ellas la villa de una conformidad nombro por sus comisarios a los s.^{res} Juan.^o Valentin Soriano Alfez mayor, a d.^o Jph Diaz Alarcon, y a d.^o Juan Spuche Soriano capitulares deste Ayuntamiento. a los tres juntos, y a cada uno in solidum, a quienes se les da el poder, y facultad q.^o en dho se requiere, y es necesario para q.^o en nombre de esta dho Junta ^{con el sindico, y} practiquen quantas dilig.^{ias} fueren necesarias en los referidos asuntos, de modo q.^o presenten testigos, es.^{os} y todo q.^o genero de instrum.^{tos} tachan, y contradigan lo q.^o de contrario se hiciera, nombren testigos para la visita de majones, de todo concur.